

ACTA Nº 11/2019 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-. San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve. Se encuentran reunidos para celebrar la sesión Extraordinaria, los Señores: Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, Director Suplente, actuando como Propietario en esta sesión, parte del Ministerio de Hacienda; Licenciada Ana Cecilia Mayorga, Directora Propietaria y Licenciado Óscar de Jesús Águila Chávez, Director Suplente, por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Licenciada Lesly Noemí Cervellón de Arias, Directora Propietaria y Señora Fátima Carolina Sánchez Villalta, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta, Director Propietario y Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Salud; Licenciado Manuel Antonio Barrientos, Director Propietario y Licenciada Claudia Beatriz Guzmán, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, Directora Propietaria, y Profesora Rosa Alberta Rodríguez de Chávez, Directora Suplente, por parte de la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador. Está presente también la Ingeniera Juana María Coto, Gerente y Secretaria de la Junta Directiva.

Se hace constar que el Director Presidente, no se hizo presente a la sesión, no obstante estar legalmente convocado, informando al Pleno la Señora Rubidia Guardado, asistente de Junta Directiva, que el día viernes 15 de marzo del presente año, al entregarle la convocatoria le manifestó que no asistiría a la sesión del día lunes 18 de marzo de 2019, por estar convocado a un evento a realizarse en Cancillería; también se hace constar que no asistió a la sesión el Director Propietario representante del Ministerio de Hacienda Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz. En vista de la ausencia del Director Presidente, quien de conformidad al artículo 19, numeral 1 de la Ley del INPEP, es quien debe presidir la sesión, y de la inasistencia del Director Propietario representante del Ministerio de Hacienda, esta facultad por ley, le corresponde ejercerla a la Directora Propietaria representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Licenciada Ana Cecilia Mayorga, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley del INPEP; por lo que en uso de sus facultades legales, la Directora Presidenta en funciones, procedió a iniciar el desarrollo de la sesión.



A) Establecimiento del quórum.

La Directora Presidenta en funciones, constató la existencia del quórum legal.

B) Se sometió el punto único consideración de la Junta Directiva.

La Directora Presidenta en funciones, sometió a consideración de la Junta Directiva, el punto único a tratar siendo éste la copia de notificación de Resolución con referencia NUE 7-D-2019 del Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual fue aprobado por los señores Directores.

DESARROLLO DEL PUNTO:

La Junta Directiva conoció del escrito presentado por la Señora Norma Lorena Ventura Avelar, fechado el uno de marzo de dos mil diecinueve, que presentó a los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública- en adelante IAIP-, y resoluciones emitidas por dicho Instituto, los cuales constan en la esquila de notificación entregada a Presidencia del INPEP, a las once horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil diecinueve, la cual fue posteriormente enviada en copia simple a las once horas del catorce de marzo de dos mil diecinueve, por el Presidente del INPEP, a la Secretaria de esta Junta Directiva, quien lo remitió a esta Junta; dentro de la notificación el referido Instituto, dio tres días hábiles para enviar actas e información de esta Junta Directiva. Los Directores solicitaron a la Secretaria, procediera a dar lectura al escrito y a las resoluciones pronunciadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública emitidas la primera a las catorce horas con dieciséis minutos del día siete de marzo del año en curso, a través de la cual llaman a conocer a la Comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina en sustitución de la Comisionada Daniella Huevo Santos, en vista de que ésta última se abstuvo de conocer por ser **ACTUALMENTE EMPLEADA DEL INPEP, desempeñándose como Asistente Legal del Presidente del INPEP** y tener conocimiento de la situación; la segunda a las catorce horas con cinco minutos del día once de marzo del año en curso, a través de la cual luego de valorar el escrito y petición presentada por la Oficial de Información del INPEP, la Abogada Norma Lorena Ventura Avelar, no obstante declarar sin lugar lo solicitado por la peticionante y sin fundamento, ni motivación alguna, **exhorta** a esta Junta Directiva, que se abstenga de realizar acciones que tengan como fin la investigación de la identidad de solicitantes de información, ya que ponen en peligro el derecho de acceso a la información pública, **Ordena** a la Oficial hacer del conocimiento a todo el personal del INPEP, dicha exhortación, así también **requiere** una serie de documentos.

Luego de la lectura de la documentación, manifestaron los señores Directores y Directoras que, en dicho escrito, la Oficial de Información ha consignado una serie de mentiras, hechos y situaciones sacadas de contexto y parcializadas, se pretende inculpar a esta Junta Directiva de incurrir en conductas tipificadas como delitos, maltrato laboral, y presentando como prueba documentos que con la simple lectura de los mismos, se desvirtúan las afirmaciones de la Oficial de Información del INPEP; Licenciada Ventura Avelar, es evidente que está intentando sorprender la buena fé del Instituto de Acceso a la Información Pública, exponiendo hechos irreales, inexistentes, cometiendo **injuria en**



contra de los miembros de la Junta Directiva, la Gerente General, Subgerente Legal y demás Servidores Públicos del INPEP, al afirmar que en esta Institución se tiene como costumbre sólida y permanente investigar la identidad de solicitantes de información; continuaron manifestando los Directores, que tampoco es cierto que este Ente Colegiado, en su conjunto o por separado han ejecutado acciones o girado instrucciones con las cuales se ponga en peligro el derecho de acceso a la información pública; Los señores Directores señalaron que obra en acta de esta Junta Directiva, que desde el año 2015 se está requiriendo constantemente por medio de la Unidad de Acceso a la información, documentación e información tanto del quehacer de este Ente Colegiado, como de algunos de sus miembros y desde ese año hasta la fecha, ha existido anuencia de esta Junta Directiva, en cuanto a entregar la información que conforme a las leyes se deba de entregar a las personas peticionarias, por lo que es falso que alguno de los miembros directivos estén contrariando la Ley de Acceso a la Información Pública; así también de manera categórica desmienten la afirmación efectuada por la Oficial de Información en cuanto a que la Junta Directiva ha mermado, obstaculizado y en algunas ocasiones en perjuicio de su integridad, ultrajado el trabajo e independencia de dicha Funcionaria, lo que en realidad ha sucedido es que la Abogada Ventura Avelar se ha alejado de su verdadera misión dentro de la institución y desde hace unos meses ha venido obstaculizando la labor de esta Junta Directiva, producto de que este Ente el día 17 de agosto del año 2018, recibió comunicación de la empleada de este Instituto Ar.24 literal "c" LAIP

Ar.24 literal "c" LAIP ella se encontraba en ese entonces como Colaboradora Administrativa de la UAIP-INPEP, la trabajadora, informó hechos muy delicados que se estaban en ese momento desarrollando en la Unidad de Acceso a la Información Pública, precisamente esa situación obra en el acta número 29, la misma que está pretendiendo afirmar la Oficial de Información que esta Junta Directiva no ha reservado conforme a la ley y sin sustento o documentación que la ampare; de tal forma que esta Junta Directiva considera que el comportamiento y afirmaciones que la Oficial de Información está haciendo en contra de alguno de los miembros de esta Junta Directiva, tienen como génesis, los problemas generados por ella como Jefatura de la Unidad de Acceso a la Información con el personal que tiene a su cargo, mismos por los cuales se tuvo que dar aviso a la Fiscalía General de la República.

Así también, el Presidente del INPEP y la Oficial de Información, han estado obstaculizando la labor de esta Junta Directiva, el primero, pese a que de conformidad con el artículo 19 número 2 de la Ley de creación de este Instituto, debe ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, en ese sentido en el año 2012, la Junta Directiva le delegó la clasificación de la información del INPEP, pero es el caso que desde el mes de octubre del año 2018 ya no lo quiso hacer, alegando una serie de situaciones y argumentaciones infundadas y contrarias a la Ley de Acceso a la Información Pública, producto de ello, esta Junta Directiva se vio en la necesidad de revocar dicha delegación y trasladar esa función en la Gerente General, a fin de garantizar que como Ente Obligado INPEP, cumpla con la Ley de Acceso a la Información Pública; y por parte de la Oficial de Información, se obstaculizó la gestión institucional de esta Junta Directiva, al generar desorden en la correlación de la numeración de las declaraciones de reserva de este Ente Colegiado, ya que la Licenciada Ventura Avelar, asignaba un número de reserva, el cual, al momento de remitir el formulario, manifestó que lo había ya asignado a otra Unidad

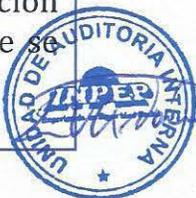


Organizativa de este Instituto, esa situación generó un verdadero desorden administrativo, que llevó a que la Gerente de manera escrita en reiteradas ocasiones le requiriera una solución a la situación, sin embargo, la Oficial no solucionó nada y por el contrario, consignó numeración correspondiente al presente año, a pesar que las reservas están desde el mes de agosto del año recién pasado, fue evidente que la renuencia de la Oficial de Información, en cuanto a entregar la misma numeración a dos áreas distintas, era una situación que ella no quiso solucionar, a pesar que ella sabía que existían esas reservas que se habían ya generado por este Ente Colegiado, una llamada antes de volver a entregar ese número, hubiese sido la solución idónea, sencilla y lógica, pero por el contrario, ella a la fecha continua obstaculizando la labor de esta Junta y no se tiene certeza si los actos administrativos, constan en el índice de información institucional.

Con respecto a los hechos suscitados el día 27 de febrero del año que transcurre, los directivos desmienten categóricamente la falsa y tendenciosa afirmación que la Junta Directiva en general o los Licenciados: Óscar de Jesús Águila Chávez y Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta en particular, denigraran, maltrataran, le alzarán la voz o le faltaran al respeto de forma alguna a la Sra. Norma Lorena Ventura Avelar, ese día o en cualquier otra fecha anterior dentro de las sesiones o reuniones de esta Junta Directiva.

Los Directores ordenaron que se enviara copia de las resoluciones emitidas por el IAIP y todos los agregados a la Subgerente Legal, ya que a ella ni a la Gerente el Instituto les ha notificado los hechos ilegales que la señora Ventura Avelar les atribuye; para que si consideran necesario ejerzan su derecho de defensa o realice las acciones legales pertinentes.

La Señora Gerente pidió la palabra y manifestó que ella también desmiente categóricamente y por ser falso lo que manifiesta la señora Ventura Avelar en relación a que ella le solicite o le haya solicitado de manera verbal o escrita la identidad de las personas que requieren información por medio de la UAIP-INPEP, así como, también aclara al pleno que en su relación de trabajo, como Gerente de la Institución, no ha hecho llamados de ningún tipo a la señora Ventura Avelar, ya que la empleada depende directamente de Presidencia, por lo que su relación laboral se ha limitado a comunicación escrita o por medio de sus asistentes, pero que es totalmente falso que como Gerente o Secretaria de Junta Directiva le haya llamado la atención, no obstante, que la Oficial de Información, se ha dirigido de manera inadecuada e irrespetuosa a ella como Gerente, tal como consta en el memorándum referencia UAIP-2-2-29-020-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, que esta Junta Directiva conoció el día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, día en el cual se presentó a esta Junta Directiva y actuó con irrespeto hacia el Colegiado y amenazó con una serie de demandas en contra de todos. Finalmente, como Gerente manifestó que también es falso que le controle el tiempo y la acuse de que no llega a trabajar y que no vigila el trabajo de dicha Funcionaria, porque no es competencia de ella, así como, las labores que desarrolla la Oficial de Información son competentes y corresponde a su cargo como Jefa de la Unidad, por lo que es falso que ella como Gerente le haya asignado labores que sean fuera de la competencia de gestión institucional. La señora Gerente también negó rotundamente haber recibido instrucción de parte de este Ente Colegiado o de cualquiera de sus miembros, en cuanto a que



investigue la identidad de las personas que solicitan información en poder del INPEP, así también no ha emitido ella instrucción de ese tipo a ningún servidor público de esta Institución, ella señaló que se siente dañada en su honor e imagen por parte de la Licenciada Norma Lorena Ventura Avelar, ya que todo lo que ha manifestado de ella en el escrito que obra en la notificación objeto de la presente sesión, es falso e injurioso, razón por la cual se reserva el derecho de instaurar acciones legales por la injuria cometida en su contra.

Los Directores luego de escuchar a la Señora Gerente, solicitaron la asistencia de la Subgerente Legal, Licenciada Yanira Guadalupe Escobar de Rodríguez, quien al asistir, se le hizo del conocimiento de la situación y le consultaron si alguno de los directores le ha dado instrucción para que investigue la identidad de solicitantes de información que hacen uso de la Unidad de Acceso a la Información del INPEP, a lo cual la Subgerente Legal, manifestó que nunca en los 9 años que tiene de laborar para el INPEP, algún funcionario, ya sea directivo o jefatura inmediata, le haya dado instrucción de ese tipo, así también dijo estar sorprendida de lo consignado por la Oficial de información, pero que por el momento desmiente todas las afirmaciones que la Abogada ha emitido en su contra y pide se le entregue copia de la notificación, una versión pública de la misma, ya que analizará los hechos y determinará las acciones legales que emprenderá, porque es evidente que la Oficial de Información miente y ha mentido.

Finalizado el análisis del punto, luego de escuchado lo manifestado por la señora Gerente General y Subgerente Legal del INPEP, esta Junta Directiva, en el uso de sus facultades legales ACUERDAN:

Resolución N° 28/2019.

La Junta Directiva con base a los artículos 7 y 9 de la Ley del INPEP, por unanimidad ACUERDA: **1.** En primer lugar, aclarar que actuamos en nuestra calidad de Directivos del INPEP, excluyendo específicamente al Director Presidente, por tener procesos pendientes de violencia contra las mujeres. **2.** Desmentir categóricamente la acusación infundada de que esta Junta Directiva pretenda o haya pretendido averiguar de forma directa o por interpósita persona, quién o quiénes interponen solicitudes de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública del INPEP. **3.** Desmentir categóricamente la falsa y tendenciosa afirmación que la Junta Directiva en general o los Licenciados: Óscar de Jesús Águila Chávez y Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta en particular, denigraran, maltrataran, le alzarán la voz o le faltaran al respecto de forma alguna a la Sra. Norma Lorena Ventura Avelar, el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve o en cualquier otra sesión o reunión anterior. De hecho esta Junta Directiva se ha caracterizado por insistir reiteradamente en el sentido que se elimine del instituto cualquier acto de violencia contra la mujer, lo que ha quedado plasmado en las actas 06/2018 y 28/2018, de Junta Directiva. **4.** Requerir al Presidente el original de la notificación para la conformación del expediente administrativo, el cual quedará en poder de esta Junta Directiva en los archivos. **5.** Dar respuesta al Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual será firmada por todos los miembros de Junta Directiva, excepto por el Presidente.



6. Entregar a la subgerente legal copia en versión pública de la notificación y de los anexos.

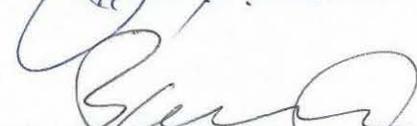
El anterior acuerdo lo tomamos para dejar constancia expresa que las afirmaciones contenidas en el escrito relacionado son falsas y tendenciosas, además de no contar con ningún tipo de sustentación; de todo lo anterior somos testigos fieles por haber estado presentes en la reunión a que hace mención la Señora Ventura Avelar en su escrito, el que podría calificarse en el mejor de los casos de difamatorio.

La Junta Directiva posterior a la deliberación del punto único desarrollado, en la presente sesión y de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento, clasifica el punto como público.

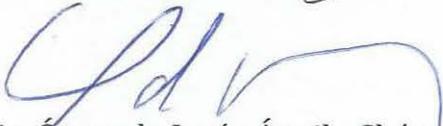
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que firmamos, a las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.-



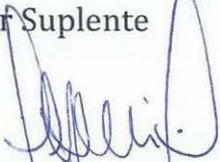
~~Licda. Ana Cecilia Mayorga~~
Directora Propietaria, actuando como Presidenta



~~Dr. Reynaldo Boulogne Zamora~~
Director Suplente, actuando como Propietario



~~Lic. Óscar de Jesús Águila Chávez~~
Director Suplente



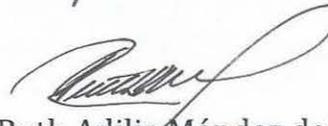
~~Licda. Lesly Noemí Cervellón de Arias~~
Directora Propietaria



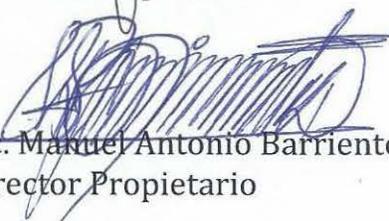
Sra. Fátima Carolina Sánchez Villalta
Directora Suplente



~~Lic. Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta~~
Director Propietario



Licda. Ruth Adilia Méndez de García
Directora Suplente



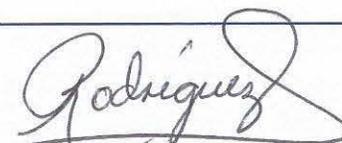
~~Lic. Manuel Antonio Barrientos~~
Director Propietario



Licda. Claudia Beatriz Guzmán
Directora Suplente




Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres
Directora Propietaria


Prof. Rosa Alberta Rodríguez de Chávez,
Directora Suplente

